

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA EL  
“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN A LAS MIPYMES DE LA REGIÓN  
BAJÍO CENTRO OCCIDENTE”**

**CONTRATO No. 191/2019-IM-SEDEC**

Contrato de prestación de servicios de elaboración de estudio para el “Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES de la Región Bajío Centro Occidente”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado** representada por su titular el **Mtro. Luis Ricardo Martínez Castañeda**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de elaboración de estudio para el “Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES de la Región Bajío Centro Occidente”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **621/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de prestación de servicios de elaboración de estudio para el “Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES de la Región Bajío Centro Occidente”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de septiembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-80-19**; llevándose a cabo el día 12 de septiembre del 2019 la junta de aclaraciones, el 13 de septiembre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de septiembre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Alberto Francisco Aldape Barrios**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$306,415.10 (TRESCIENTOS**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

**SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N. ),** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 04 de septiembre del 2019 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **621/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **Alberto Francisco Aldape Barrios**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07999**, inscrito el día 23 de julio del 2018, y refrendado para el presente

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

ejercicio fiscal el pasado 25 de junio del 2019.

- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bosque Sereno número 214, coto Reserva Denali interior 821, Bosque Sereno, Aguascalientes, C.P. 20326, con números telefónicos (449) 916 64 01 y (01) (449) 950 00 05, y cuenta de correo electrónico [aaldape@cideags.org.mx](mailto:aaldape@cideags.org.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AABA5407074B8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS debido a que trabaja por proyectos, mismos que son pagados mediante el régimen de honorarios por servicios profesionales.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de elaboración de estudio para el “Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES de la Región Bajío Centro Occidente”, a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritos en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** formaran parte integral del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL								
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PARA EL “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN A LAS MIPYMES, EN LA REGIÓN BAJÍO CENTRO OCCIDENTE” MISMO QUE INTEGRA LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:</p> <p>CAPÍTULO I - PANORAMA INICIAL: DESCRIPCIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS ENTIDADES LA REGIÓN BAJÍO CENTRO OCCIDENTE, DE ACUERDO LOS INDICADORES DE COMPETITIVIDAD MÁS REPRESENTATIVOS EN EL TEMA DE DESARROLLO ECONÓMICO.</p> <p>CAPÍTULO II – DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA E INFRAESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES: EN ESTE TEMA DE DETALLA LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA LABORAL EN LA POBLACIÓN Y EL DESAGREGADO DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A CIFRAS DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA).</p> <p>CAPÍTULO III - ESTRUCTURA DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO: INCLUYE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN A MIPYMES DE LAS ENTIDADES DE LA REGIÓN BAJÍO CENTRO OCCIDENTE Y SE INCLUYEN LOS ORGANIGRAMAS QUE CORRESPONDEN A CADA SECRETARÍA Y OPD'S SEGÚN CORRESPONDA, ADEMÁS SE DESCRIBE A CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN.</p> <p>CAPÍTULO IV - ANÁLISIS DESCRIPTIVO-COMPARATIVO DE LOS ESTADOS: ESTE TEMA INCLUYE LA MATRIZ COMPARATIVA EN BASE A LOS PROGRAMAS DE APOYO CON LOS QUE CUENTAN LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN BAJÍO CENTRO OCCIDENTE.</p> <p>CAPÍTULO V – ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y RECOMENDACIONES PARA AGUASCALIENTES: CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTA EL ANEXO EN EL CUAL SE DETALLAN EL DESARROLLO Y LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO.</p> <p>CONDICIONES GENERALES: CONDICIONES DE PAGO: 5 PAGOS PARCIALES IGUALES POR EL 20% DEL MONTO TOTAL; 20 DÍAS POSTERIORES A CADA ENTREGA.</p> <p>LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN TORRE PLAZA BOSQUES, AVENIDA UNIVERSIDAD 1001, BOSQUES DEL PRADO NTE., C.P. 20127 AGUASCALIENTES, AGS. EN LAS FECHAS DE ENTREGA DESCRIPTAS EN EL ANEXO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EL ESTUDIO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES EN CALIDAD Y EN LOS TIEMPOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL CUERPO DEL PEDIDO, EL ENTE REQUERENTE TENDRÁ UN TIEMPO DE REVISIÓN DEL MATERIAL DE 5 DÍAS HÁBILES UNA VEZ SEA RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y EL PROVEEDOR DEBERÁ DE HACER LOS CAMBIOS SOLICITADOS EN 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: EL PROVEEDOR TENDRÁ UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES PARA LOS CAMBIOS SOLICITADOS POR EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>NOTAS: EL DESGLOSE DEL MONTO A PAGAR ES EL SIGUIENTE.</p> <table> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>264,150.95</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>42,264.15</td> </tr> <tr> <td>RETENCIÓN</td> <td>26,415.10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>280,000.00.</td> </tr> </table> <p>EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO B1.</p>	SUBTOTAL	264,150.95	IVA	42,264.15	RETENCIÓN	26,415.10	TOTAL	280,000.00.	\$264,150.95	\$264,150.95
SUBTOTAL	264,150.95												
IVA	42,264.15												
RETENCIÓN	26,415.10												
TOTAL	280,000.00.												
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$306,415.10 (TRESICIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.)</p>				<table> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$264,150.95</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$42,264.15</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$306,415.10</td> </tr> </table>	SUB TOTAL	\$264,150.95	I.V.A.	\$42,264.15	GRAN TOTAL	\$306,415.10			
SUB TOTAL	\$264,150.95												
I.V.A.	\$42,264.15												
GRAN TOTAL	\$306,415.10												

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$264,150.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$42,264.15 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$306,415.10 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” de la siguiente manera:

Primera entrega: El 30 de septiembre del 2019.

Segunda entrega: El 15 de octubre del 2019.

Tercera entrega: El 31 de octubre del 2019.

Cuarta entrega: El 15 de noviembre del 2019.

Quinta entrega: El 29 de noviembre del 2019.

Es decir “**Los Servicios**” se prestarán a partir del 30 de septiembre del 2019 y deberán concluir a más tardar el día 29 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

Los entregables de la prestación de “**Los Servicios**” señalados en la presente cláusula deberán realizarse en las oficinas de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en Avenida Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fraccionamiento Bosques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Así mismo “**El Ente Requierente**” tendrá un tiempo de revisión del material de 5 días hábiles una vez sea recibida la información y “**El Proveedor**” deberá de hacer los cambios solicitados en 10 días hábiles después de la entrega.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Humberto Rodríguez Castorena**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, el servidor público en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con el **Ing. David Cisneros Castro**, en su carácter de **Director General de Fortalecimiento de Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, de “**El Ente Requerente**” o a quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos pagos se realizarán en cinco parcialidades iguales por el equivalente al 20% del monto total I.V.A. Incluido. Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” y presentación de los entregables, a que se refiere la cláusula segunda y anexos de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"El Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo mínimo de 30 días naturales contando a partir de la recepción total del proyecto y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en clausula cuarta del presente instrumento.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **"Los Servicios"** contratados, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a regularizar **"Los Servicios"** objeto del presente contrato en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el hecho a **"El Prestador de Servicios"**, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**"El Prestador de Servicios"** deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"El Ente Requiere"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requiere"**, en

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requiere”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-80-19**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

## DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del 2019.

Por “**LA SAE**”

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
ING. ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS  
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL ESTADO

ING. DAVID CISNEROS CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

AGMR/AAP/CE/JD

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

## Anexos

### *Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*

Bosque Sereno #214, Reserva Denali 821, Fracc. Bosque Sereno,

C.P. 20326, Aguascalientes, Ags.

aaldape@cideags.org.mx / 449 950 00 05

RFC: AABA 540707 4B8

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 12/Septiembre/2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-80-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>Servicio de elaboración de estudio para el "Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMEs, en la Región Bajío Centro Occidente" mismo que integra los siguientes capítulos:</p> <p><b>Capítulo I - Panorama Inicial:</b> descripción y comparación de las entidades la Región Bajío Centro Occidente, de acuerdo los indicadores de competitividad más representativos en el tema de desarrollo económico.</p> <p><b>Capítulo II – Disponibilidad de mano de obra e infraestructura de los municipios de Aguascalientes:</b> en este tema de detalla la participación de la fuerza laboral en la población y el desagregado de cada municipio, en base a cifras de la Población Económicamente Activa (PEA).</p> <p><b>Capítulo III - Estructura de las Secretarías de Desarrollo Económico:</b> incluye el análisis comparativo de las entidades de atención a MIPYMEs de las entidades de la Región Bajío Centro Occidente y se incluyen los organigramas que corresponden a cada Secretaría y OPD's según corresponda, además se describe a cada una de las áreas de atención.</p> <p><b>Capítulo IV - Análisis Descriptivo-Comparativo de los Estados:</b> este tema incluye la matriz comparativa en base a los programas de apoyo con los que cuentan las dependencias de la Región Bajío Centro Occidente.</p> <p><b>Capítulo V – Áreas de oportunidad y recomendaciones para Aguascalientes:</b> conclusiones de la investigación y presentación de las áreas de oportunidad.</p>

  
Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*  
*Bosque Sereno #214, Reserva Denali 821, Fracc. Bosque Sereno,*  
*C.P. 20326, Aguascalientes, Ags.*  
*aaldape@cideags.org.mx / 449 950 00 05*  
*RFC: AABA 540707 4B8*

## ANEXO B1 DETALLE DEL DESARROLLO Y ENTREGABLES DEL PROYECTO

Fecha: 12/Septiembre/2019  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-80-19

### ANEXO: DESARROLLO DEL PROYECTO Y DETALLE DE LOS ENTREGABLES

Servicio de elaboración de estudio para el "Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES, en la Región Bajío Centro Occidente" mismo que integra los siguientes capítulos:

**Capítulo I - Panorama inicial:** descripción y comparación de las entidades la Región Bajío Centro Occidente, de acuerdo los indicadores de competitividad más representativos en el tema de desarrollo económico.

**Capítulo II – Disponibilidad de mano de obra e infraestructura de los municipios de Aguascalientes:** en este tema de detalla la participación de la fuerza laboral en la población y el desagregado de cada municipio, en base a cifras de la Población Económicamente Activa (PEA).

**Capítulo III - Estructura de las Secretarías de Desarrollo Económico:** incluye el análisis comparativo de las entidades de atención a MIPYMES de las entidades de la Región Bajío Centro Occidente y se incluyen los organigramas que corresponden a cada Secretaría y OPD's según corresponda, además se describe a cada una de las áreas de atención.

**Capítulo IV - Análisis Descriptivo-Comparativo de los Estados:** este tema incluye la matriz comparativa en base a los programas de apoyo con los que cuentan las dependencias de la Región Bajío Centro Occidente.

**Capítulo V – Áreas de oportunidad y recomendaciones para Aguascalientes:** conclusiones de la investigación y presentación de las áreas de oportunidad.

El desarrollo de los temas se llevará a cabo se la siguiente manera:

1. Las entidades que se tomarán en cuenta para el "Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES, en la Región Bajío Centro Occidente" son: Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí.
2. Los resultados del estudio se basan en cifras oficiales del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI) según los últimos resultados del propio instituto para cada indicador.
3. El análisis comparativo de las entidades deriva de la propia investigación y en base a la información obtenida de cada oficina de Gobierno en Estado en las entidades de la Región Bajío Centro Occidente.
4. Todos los resultados del estudio pueden ser sometidos a consulta en los sitios oficiales, según como corresponda cada tema a cada institución.
5. La presentación de conclusiones y áreas de oportunidad estarán basadas en los resultados de la propia investigación.

A continuación, se detallan los temas del estudio en base a cinco fechas de entrega, correspondiendo una de ellas para cada capítulo del documento.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALBERTO FRANCISCO ALDAPE BARRIOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO NO. 191/2019-IM-SEDEC

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*

Bosque Sereno #214, Reserva Denali 821, Fracc. Bosque Sereno,

C.P. 20326, Aguascalientes, Ags.

aaldape@cideags.org.mx / 449 950 00 05

RFC: AABA 540707 4B8

**Primer Entrega - 30 de septiembre del 2019**

(Se entregan 2 copias formato electrónico USB y 1 copia formato impreso firmado y rubricado)

**Capítulo I - Panorama inicial:**

- 1.1. La Región Bajío Centro Occidente actualmente.
- 1.2. Indicadores Económicos de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí
  - 1.2.1. Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) (Crecimiento anual)
  - 1.2.2. Índice Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAAE) (1er Trimestre del 2019)
  - 1.2.3. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO) (2º Trimestre 2019)
  - 1.2.4. Informe de asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Jul 2019)
  - 1.2.5. Productividad Laboral – Costo de la mano de obra (1er Trimestre del 2019)

\*Fuente de la información: INEGI - Banco de Información Económica; resultados en base a las más recientes publicaciones del 2019, cifras estimadas a crecimiento mensual, anual o mismo periodo del año anterior, según corresponda para cada indicador.

**Segunda Entrega – 15 de octubre del 2019**

(Se entregan 2 copias formato electrónico USB y 1 copia formato impreso firmado y rubricado)

**Capítulo II – Disponibilidad de mano de obra e infraestructura de los municipios de Aguascalientes**

- 2.1. Población Económicamente Activa (PEA)
- 2.2. Desglose por edad
- 2.3. Desglose por género
- 2.4. Desglose por municipios del Estado de Aguascalientes
- 2.5. Infraestructura por municipios del Estado

\*Fuente de la información: INEGI - Banco de Información Económica; resultados de la encuesta ENOE en base a las más recientes publicaciones del 2019 y estimaciones de población CONAPO 2019, y resultados de infraestructura en base a información oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Tercera Entrega – 31 de octubre del 2019**

(Se entregan 2 copias formato electrónico USB y 1 copia formato impreso firmado y rubricado)

**Capítulo III - Estructura de las Secretarías de Desarrollo Económico**

- 3.1. Determinación de las áreas de Desarrollo Económico de la Región Bajío Centro occidente.
- 3.2. Organigrama de las áreas de atención a las MIPYMES en los Estados.
- 3.3. Descripción de las OPD's sectorizadas a las secretarías de desarrollo económico.
- 3.3. Descripción de las OPD's sectorizadas a las secretarías de desarrollo económico.
- 3.4. Estructura orgánica de las OPD's sectorizadas a las secretarías de desarrollo económico.
- 3.5. Descripción de las áreas de atención a las MIPYMES de las OPD's, no sectorizadas a las secretarías de desarrollo económico, en los estados en donde existan.
- 3.6. Estructura orgánica de las áreas de atención a las MIPYMES de las OPD's Organigrama de las OPD's, no sectorizadas a las secretarías de desarrollo económico, en los estados en donde existan.

\*Fuente de la información: Elaboración en base a investigación de sitios web oficiales el gobierno de cada entidad y planes sexenales de desarrollo, según corresponda a cada administración actual.

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*  
*Bosque Sereno #214, Reserva Denali 821, Fracc. Bosque Sereno,*  
*C.P. 20326, Aguascalientes, Ags.*  
*aaldape@cideags.org.mx / 449 950 00 05*  
*RFC: AABA 540707 4B8*

<p><b>Cuarta Entrega – 15 de noviembre del 2019</b>          Se entregan 2 copias formato electrónico USB y 1 copia formato impreso firmado y rubricado)</p> <p><b>Capítulo IV - Análisis Descriptivo-Comparativo de los Estados</b></p> <p>4.1. Matriz de análisis descriptivo-comparativo          4.2. Programas de apoyo vigentes          4.3. Apoyos especiales</p> <p>*Fuente de la información: Elaboración en base a investigación de sitios web oficiales el gobierno de cada entidad y planes sexenales de desarrollo, según corresponda a cada administración actual.</p>
<p><b>Quinta Entrega – 29 de noviembre del 2019</b>          Se entregan 2 copias formato electrónico USB y 1 copia formato impreso firmado y rubricado)</p> <p><b>Capítulo V – Áreas de oportunidad y recomendaciones para Aguascalientes</b></p> <p>5.1. Conclusiones de la investigación          5.2. Presentación de áreas de oportunidad para Aguascalientes</p> <p>*Fuente de la información: resultados de la propia investigación.</p>

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*  
Bosque Sereno #214, Reserva Denali 821, Fracc. Bosque Sereno,  
C.P. 20326, Aguascalientes, Ags.  
aaldape@cideags.org.mx / 449 950 00 05  
RFC: AABA 540707 4B8

**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 12/Septiembre/2019  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-80-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	Análisis Comparativo de las Entidades de Atención a las MIPYMES, en la Región Bajío Centro Occidente	\$ 264,150.95	\$ 264,150.95	\$ 42,264.15	\$ 26,415.10	\$ 280,000.00
GRAN TOTAL:								\$ 280,000.00

DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N

**NOTAS:**

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a cada entrega, se realizan 5 pagos correspondientes a cada una de las entregas indicadas en el cuerpo de la requisición
Tiempo de entrega:	Del 30 de septiembre y hasta el 29 de noviembre de 2019
Tiempo de reposición:	El proveedor tendrá un tiempo máximo de 10 días naturales para los cambios solicitados por el ente requirente.
Lugar de entrega:	SEDEC, Torre Plaza Bosques, Avenida Universidad 1001, Bosques del Prado Nte., C.P. 20127 Aguascalientes, Ags.
Garantía de los bienes y/o servicios:	El estudio deberá cumplir con las especificaciones en calidad y en los tiempos que se especifican en el cuerpo de la requisición, el ente requirente tendrá un tiempo de revisión del material de 5 días hábiles una vez sea recibida la información y el proveedor deberá de hacer los cambios solicitados en 10 días hábiles después de la entrega.
Vigencia de la oferta:	90 días

*Ing. Alberto Francisco Aldape Barrios*